



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

"BANDO SOBRE ZAMBOMBAS, COTILLONES Y FIESTAS NAVIDEÑAS AÑO 2023"

Ante la proximidad de las fiestas navideñas y con motivo de la organización de "Zambombas", así como festejos para celebrar cotillones en Navidad o Fin de año, tanto en establecimientos fijos o eventuales, como directamente en espacios abiertos de vías públicas y otras zonas de dominio público, promovidos por particulares o entidades, que conlleven la concentración masiva de personas, y con el fin de regular la expedición de las preceptivas autorizaciones municipales que reglamentariamente han de ser otorgadas por este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA y en el decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO, tanto las personas físicas como jurídicas organizadoras de tales festejos y que estén interesadas en la celebración de los mismos deberán acogerse a las siguientes normas:

PRIMERO.- Todas las Zambombas así como fiestas de Nochebuena, Fin de Año o cotillones deberán obtener autorización municipal expresa, como actividad ocasional o extraordinaria, en los términos del Decreto 195/2007, de 26 de junio, en la medida que excedan los términos de su licencia municipal de apertura o instrumento de intervención municipal, en su caso, excepto las que se señalan en el apartado siguiente.

SEGUNDO.- No sujetos a Autorización Municipal:

a) ESTABLECIMIENTO PÚBLICO CON LICENCIA PARA ACTIVIDAD SIMILAR A LA QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

Los mismos no estarán sujetos a autorización, siempre que no modifiquen las condiciones impuestas en la licencia municipal concedida (superficie, aforo, medidas contra incendios, ...) si bien deberán presentar, con una antelación de al menos 10 días hábiles a la celebración del evento, declaración responsable del cumplimiento de toda la normativa aplicable para la celebración del evento, debiendo aportarse asimismo la siguiente documentación:

-Póliza seguro responsabilidad civil (según lo establecido en artículos 4 y 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril). Será imprescindible que esté en vigor, para lo que deberá presentarse recibido de abono de dicha póliza para la fecha de celebración.

-Copia autenticada de contrato con empresa de seguridad, autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el art. 16 del Decreto 10/2003, de 28 de enero.

-Certificación actualizada de técnico competente que recoja la idoneidad de las instalaciones para la celebración, así como de seguridad y solidez del establecimiento (Real Decreto 2816/1982 y Decreto 195/2007, de 26 de junio).

b) Zambombas de carácter familiar o estrictamente privado:

Los recintos, locales, establecimientos o instalaciones donde se realicen estas actividades

Código Seguro De Verificación	7vJzEdB/+q/+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	18/10/2023 12:54:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/7vJzEdB/+q/+d32phDPK+g==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

deberán reunir las condiciones de seguridad exigidas en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en las normas que la desarrollen, así como dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de orden público y seguridad ciudadana, de contaminación acústica y medioambiental en general.

Tendrán la consideración de zambomba de carácter familiar o estrictamente privado: aquellas que se celebran en el ámbito familiar o de forma estrictamente privada, sin participación de personas ajenas al grupo social que lo organiza, sin que se publicite fuera de ese ámbito.

TERCERO.- Procedimiento de Autorización de actividades sujetas a medios de intervención municipal.

Para la obtención de la autorización, el interesado deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud en la que conste nombre o razón social del organizador del espectáculo, domicilio y persona responsable, descripción del espectáculo o actividad a celebrar, indicación de la/s fecha/s y hora de celebración, lugar de celebración, debiéndose acompañar obligatoriamente la documentación que se requiera en cada caso:

A) En caso de ESTABLECIMIENTO PÚBLICO CON LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

Aquellos establecimientos cuya licencia municipal de apertura no ampare ni prevea expresamente la celebración de dichos eventos (restaurantes, hoteles no incluidos en el apartado anterior, salón de celebraciones, bares, pubs, y otros autorizados para otras actividades distintas de espectáculos públicos y actividades recreativas), deberán solicitar autorización municipal para la celebración de espectáculo o actividad de carácter extraordinario, y para ello deberán aportar junto a la solicitud formulada la siguiente documentación:

Proyecto técnico redactado por técnico competente, que recoja entre otros:

-Idoneidad de las instalaciones para la celebración, así como de seguridad y solidez del establecimiento (Real Decreto 2816/1982 y Decreto 195/2007, de 26 de junio).

-Póliza seguro responsabilidad civil (según lo establecido en artículos 4 y 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril): Será imprescindible que esté en vigor, para lo que deberá presentarse recibo de abono de dicha póliza para la fecha de celebración.

-Copia autenticada de contrato con empresa de seguridad, autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

-Certificado de la revisión de la instalación eléctrica según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión por Organismo de control (OCA).

-Certificado de revisión de los medios de protección contras incendios, por empresa homologada.

B) En caso de ESPECTÁCULO O ACTIVIDAD OCASIONAL EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO:

La celebración de zambombas en vías o espacios de dominio público requerirá autorización expresa de ocupación del dominio público además de la preceptiva

Código Seguro De Verificación	7vJzEdB/+q/+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	18/10/2023 12:54:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/7vJzEdB/+q/+d32phDPK+g==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

autorización de carácter ocasional que el Ayuntamiento podrá otorgar en los términos previstos por la legislación vigente. Ambas autorizaciones se tramitarán en un mismo expediente.

Los interesados deberán aportar junto a la solicitud formulada la siguiente documentación:

-Proyecto técnico redactado por técnico competente. - Si la celebración conlleva instalaciones de carácter eventual y desmontable (carpas, escenarios, casetas de feria o similares) se deberá acompañar, además, certificado técnico de seguridad y solidez estructural.

-Póliza seguro responsabilidad civil (según lo establecido en artículos 4 y 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril): Será imprescindible que esté en vigor, para lo que deberá presentarse recibo de abono de dicha póliza para la fecha de celebración.

-Copia autenticada de contrato con empresa de seguridad, autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, en su caso.

-Certificado de la revisión de la instalación eléctrica según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión por Organismo de control (OCA).

-Certificado de revisión de los medios de protección contras incendios, por empresa homologada.

Si la celebración en espacios de dominio público no conlleva la instalación de carpas, barras u otras estructuras, instalación eléctrica u otra instalación análoga de carácter eventual, portátil o eventual, el certificado técnico podrá ser sustituido por una Memoria Descriptiva donde se incluirá, como mínimo, identificación y contacto de persona responsable de la organización, fecha de celebración, horario, lugar, ocupación, plano de emplazamiento y delimitación del espacio a ocupar, con indicación si requiere corte total o parcial del tráfico. En cualquier caso, será obligatorio que tenga suscrito y vigente a la fecha de celebración el contrato de seguro de responsabilidad civil (según lo establecido en artículos 4 y 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril), por lo que deberá aportar póliza del seguro de responsabilidad civil junto con un recibo de abono de dicha póliza vigente para la fecha de celebración.

CUARTO.- Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con toda la documentación indicada será hasta el **hasta el próximo 15 de noviembre (inclusive)**. Las mismas solo se tramitarán si contienen la documentación requerida.

QUINTO.- Régimen de horarios.

a) Para aquellos establecimientos con licencia debidamente autorizados para el desarrollo de actuaciones, el régimen de horarios será el determinado en su autorización (zambombas/fiestas no sujetas a Autorización Municipal).

b) Para aquellos otros establecimientos de cualquier índole que precisen de autorización municipal previa, la celebración de zambombas/fiestas (tanto en el interior como en las terrazas y veladores) el horario será el establecido en la autorización que se adopte en conformidad con el régimen legal que resulte de aplicación en cada caso.

Código Seguro De Verificación	7vJzEdB/+q/+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	18/10/2023 12:54:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/7vJzEdB/+q/+d32phDPK+g==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

c) Para aquellas celebraciones que se desarrollen directamente en espacios abiertos de vías públicas y otras zonas de dominio público (no se incluye dentro de esta categoría las terrazas y veladores), el horario será el establecido en la autorización que se adopte sin que, en ningún caso, pueda superar las 02:00 horas.

SEXTO.- Aforos.

En la entrada de los establecimientos o locales en los que se haya autorizado la celebración de la actividad, se colocará, en lugar visible, un cartel indicativo del AFORO MÁXIMO PERMITIDO, quedando expresamente prohibida la venta de localidades o la admisión de espectadores, concurrentes y usuarios en número superior al autorizado.

Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 16 años, salvo que estén acompañados por personas mayores de edad y bajo la responsabilidad de los mismos.

SÉPTIMO.- Solicitudes fuera de plazo.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo o no vengan acompañadas de la documentación exigible en su caso, no se admitirán a trámite, y por lo tanto se entenderán desestimadas, dada la imposibilidad material de entrar a conocer, informar y adoptar acuerdo sobre las mismas, antes de que pueda celebrarse dicha actividad.

OCTAVO.- Prohibición de celebración sin Autorización Municipal

La celebración de fiestas sin la pertinente autorización municipal, quedan prohibidas, dando lugar a su inmediata suspensión, por parte de los Agentes de la Autoridad competentes, sin perjuicio de la imposición, en su caso, de las sanciones que fueran procedentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Para lo no estipulado, se estará a lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

En Bornos a, 17 de Octubre de 2023

ALCALDE PRESIDENTE,

HUGO PALOMARES BELTRÁN

Código Seguro De Verificación	7vJzEdB/+q/+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	18/10/2023 12:54:43	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/7vJzEdB/+q/+d32phDPK+g==			